REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-147-22
(de 20 de abril de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Grupo Aliado, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución No. SMV-298-19 de 8 de agosto de 2019, el registro del Programa Rotativo de Acciones Preferentes con valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (USD$50,000,000.00) consistente en Quinientas Mil (500,000) acciones preferidas con un valor nominal de Cien Dólares (USD$100.00) cada una;

Que el 17 de marzo de 2022, **Grupo Aliado, S.A.,** solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Acciones Preferentes anteriormente detallado;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según consta en comunicación vía correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022 y respuesta de la solicitante, remitida el 18 de abril de 2022;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Acciones Preferentes con valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (USD$50,000,000.00) consistente en Quinientas Mil (500,000) acciones preferidas con un valor nominal de Cien Dólares (USD$100.00) cada una, autorizados mediante Resolución No. SMV-298-19 de 8 de agosto de 2019, misma que consiste en lo siguiente:

SERIE A		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Fecha de Vencimiento	Las Acciones Preferentes Acumulativas de la Serie A tendrán fecha de redención fija el 29 de agosto de 2024.	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A **no tendrán Fecha de Vencimiento.**
Redención Anticipada	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A podrán ser redimidas en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de acuerdo al mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente Emisión.	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A podrán ser redimidas **anticipadamente**, en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, de acuerdo con el mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente emisión.
SERIE B		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Fecha de Vencimiento	Las Acciones Preferentes Acumulativas de la Serie B tendrán fecha de redención fija el 29 de agosto de 2026.	Las Acciones Preferentes Acumulativas **no tendrán Fecha de Vencimiento.**
Redención Anticipada	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie B podrán ser redimidas en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de acuerdo al mecanismo	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie B podrán ser redimidas **anticipadamente**, en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, de acuerdo con el

	establecido en el Prospecto Informativo de la presente Emisión.	mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente emisión.
Condiciones Generales aplicables a todas las Series de Acciones Preferentes		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Redención de las Acciones Preferentes	8. Redención de las Acciones Preferentes El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir las Acciones Preferentes en forma total o parcial, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie a redimir. Según la Serie de que se trate, las Acciones Preferentes podrán tener una fecha fija de redención o no al momento de su oferta. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de redimir las Acciones Preferentes, y de no tener las mismas una fecha fija de redención al momento de su oferta, el Emisor lo notificará a los Tenedores Registrados y al Agente de Pago con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención (la "Fecha de Redención"). De lo contrario, cuando la Fecha de Redención sea fija, el Emisor la comunicará a la Bolsa de Valores, Latinclear y la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie correspondiente con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie de Acciones Preferentes correspondiente. En dicha notificación, tal como la misma corresponda, se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la Fecha de Redención y la suma destinada a tal efecto. La Fecha de Redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendos. Para aquellas Series que no tengan una fecha fija de redención al momento de su oferta, el Emisor podrá hacer dicha notificación mediante la publicación de un aviso de redención en dos (2) diarios de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos. El Emisor comunicará y remitirá copias de las publicaciones del aviso de redención a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a LatinClear a fin de que la Bolsa de Valores de Panamá pueda remitirlo a sus Participantes, y éstos a su vez, notifiquen a los Tenedores Registrados que mantengan las Acciones Preferentes inmovilizadas. "[…]"	8. Redención de las Acciones Preferentes El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir **anticipadamente** las Acciones Preferentes en forma total o parcial, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie a redimir. Según la Serie de que se trate, las Acciones Preferentes podrán tener una fecha fija de redención **anticipada** o no al momento de su oferta. **Cuando la Fecha de Redención sea fija, el Emisor la comunicará a la Bolsa Latinoamericana de Valores, Latinclear y la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie a emitir, con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie de Acciones Preferentes correspondiente.** En caso de que el Emisor ejerza el derecho de redimir las Acciones Preferentes, y de no tener las mismas una fecha fija de redención **anticipada** al momento de su oferta, el Emisor lo notificará a los Tenedores Registrados, **al Agente de Pago, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.,** con no menos de **cinco (5) días** calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la redención **anticipada** (la "Fecha de Redención"). **Dicha notificación será remitida, a opción del Emisor, físicamente o vía correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparece en el Registro, o mediante la publicación en un diario de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, especificando los términos y condiciones de la redención, detallando la Fecha de Redención y la suma destinada a tal efecto.** El Emisor comunicará y remitirá copias de las publicaciones del aviso de redención a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a LatinClear a fin de que la **Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.** pueda remitirlo a sus Participantes, y éstos a su vez, notifiquen a los Tenedores Registrados que mantengan las Acciones Preferentes inmovilizadas. **La redención anticipada, ya sea parcial o total, podrá ser realizada en cualquier fecha que constituya un Día Hábil.** "[…]"

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Acciones Preferentes con valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (USD$50,000,000.00) consistente en Quinientas Mil (500,000) acciones preferidas con un valor nominal de Cien Dólares (USD$100.00) cada una, autorizados mediante Resolución No. SMV-298-19 de 8 de agosto de 2019, de la sociedad **Grupo Aliado, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

SERIE A		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Fecha de Vencimiento	Las Acciones Preferentes Acumulativas de la Serie A tendrán fecha de redención fija el 29 de agosto de 2024.	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A **no tendrán Fecha de Vencimiento.**
Redención Anticipada	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A podrán ser redimidas en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de acuerdo al mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente Emisión.	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie A podrán ser redimidas **anticipadamente**, en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, de acuerdo con el mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente emisión.
SERIE B		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Fecha de Vencimiento	Las Acciones Preferentes Acumulativas de la Serie B tendrán fecha de redención fija el 29 de agosto de 2026.	Las Acciones Preferentes Acumulativas **no tendrán Fecha de Vencimiento.**
Redención Anticipada	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie B podrán ser redimidas en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie de acuerdo al mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente Emisión.	Las Acciones Preferentes Acumulativas Serie B podrán ser redimidas **anticipadamente**, en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie, de acuerdo con el mecanismo establecido en el Prospecto Informativo de la presente emisión.
Condiciones Generales aplicables a todas las Series de Acciones Preferentes		
Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición a Modificar**
Redención de las Acciones Preferentes	8. Redención de las Acciones Preferentes El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir las Acciones Preferentes en forma total o parcial, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie a redimir. Según la Serie de que se trate, las Acciones Preferentes podrán tener una fecha fija de redención o no al momento de su oferta. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de redimir las Acciones Preferentes, y de no tener las mismas una fecha fija de redención al momento de su oferta, el Emisor lo notificará a los Tenedores Registrados y al Agente de Pago con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención (la "Fecha de Redención").	8. Redención de las Acciones Preferentes El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir **anticipadamente** las Acciones Preferentes en forma total o parcial, luego de transcurridos dos (2) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie a redimir. Según la Serie de que se trate, las Acciones Preferentes podrán tener una fecha fija de redención **anticipada** o no al momento de su oferta. **Cuando la Fecha de Redención sea fija, el Emisor la comunicará a la Bolsa Latinoamericana de Valores, Latinclear y la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie a emitir, con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie de Acciones Preferentes correspondiente.** En caso de que el Emisor ejerza el derecho de redimir las Acciones Preferentes, y de no tener las mismas una fecha fija de redención **anticipada** al momento de su oferta, el Emisor lo notificará a los Tenedores Registrados, **al Agente de Pago, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.,** con no menos de **cinco (5) días** calendarios de anticipación a la fecha propuesta para la redención **anticipada** (la "Fecha de Redención"). **Dicha**

	De lo contrario, cuando la Fecha de Redención sea fija, el Emisor la comunicará a la Bolsa de Valores, Latinclear y la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Suplemento al Prospecto Informativo de la Serie correspondiente con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la Serie de Acciones Preferentes correspondiente. En dicha notificación, tal como la misma corresponda, se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la Fecha de Redención y la suma destinada a tal efecto. La Fecha de Redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendos. Para aquellas Series que no tengan una fecha fija de redención al momento de su oferta, el Emisor podrá hacer dicha notificación mediante la publicación de un aviso de redención en dos (2) diarios de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos. El Emisor comunicará y remitirá copias de las publicaciones del aviso de redención a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a LatinClear a fin de que la Bolsa de Valores de Panamá pueda remitirlo a sus Participantes, y éstos a su vez, notifiquen a los Tenedores Registrados que mantengan las Acciones Preferentes inmovilizadas. "[…]"	**notificación será remitida, a opción del Emisor, físicamente o vía correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparece en el Registro, o mediante la publicación en un diario de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, especificando los términos y condiciones de la redención, detallando la Fecha de Redención y la suma destinada a tal efecto.** El Emisor comunicará y remitirá copias de las publicaciones del aviso de redención a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a LatinClear a fin de que la **Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.** pueda remitirlo a sus Participantes, y éstos a su vez, notifiquen a los Tenedores Registrados que mantengan las Acciones Preferentes inmovilizadas. **La redención anticipada, ya sea parcial o total, podrá ser realizada en cualquier fecha que constituya un Día Hábil.** "[…]"

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag